

## Metodología Emiliano Zapata

1. Se distribuye la votación de las coaliciones para determinar la votación que obtuvo en lo individual cada partido político.

En el caso de haber coaliciones, los votos destinados a ellos se distribuirán en cantidad igual a los integrantes de cada coalición, de existir un sobrante o número impar, éste voto se le otorgará al partido con mayor votación.

EMILIANO ZAPATA																			
PAN	PRD	PAN-PRD	TOTAL PAN-PRD	PRI	PVEM	PRI-PVEM	TOTAL PRI-PVEM	PT	PANAL	MORENA	PES	PT-MORENA-PES	PT-MORENA	PT-PES	MORENA-PES	TOTAL-PT-MORENA-PES	CNR	VOTOS NULOS	TOTAL
4632	1733	509	6874	2513	373	192	3078	654	1821	<b>8137</b>	303	134	242	11	75	9556	2	381	21712

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	CI1	CI2	CI3	CNR	VN	VT
4887	2609	1987	469	826		1821	<b>8341</b>	389				2	381	21712

MR

2. Se calcula el porcentaje que implica la votación obtenida por cada partido político y en su caso, candidatura independiente respecto de la votación total<sup>1</sup>.

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	CI1	CI2	CI3	CNR	VN	VT
4887	2609	1987	469	826		1821	<b>8341</b>	389				2	381	21712
22.50%	12.01%	9.15%	2.16%	3.80%		8.38%	<b>38.41%</b>	1.79%						

<sup>1</sup> Todos los votos depositados en las urnas, incluidos los votos nulos y los destinados a candidaturas no registradas.

3. Sólo las listas registradas por los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes que obtengan cuando menos el 3% de la votación total, podrán participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	CI1	CI2	CI3	CNR	VN	VT
4887	2609	1987	469	826		1821	8341	389				2	381	21712
22.50%	12.01%	9.15%	2.16%	3.80%		8.38%	38.41%	1.79%						

4. De la sumatoria de las votaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes con derecho, se obtiene la votación efectiva.

PAN	PRI	PRD	PT	NA	MORENA	=	VE
4887	2609	1987	826	1821	8341		20471

5. La votación efectiva se divide entre el número de regidurías a asignar de lo que se obtiene el cociente<sup>2</sup> natural.

<b>VOTACIÓN EFECTIVA</b>	÷	<b>NÚMERO DE REGIDURÍAS</b>	=	<b>COCIENTE NATURAL</b>
20471		5		4094.2

6. Se identifican los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes con votación suficiente para cubrir la cantidad que resulte como cociente natural y, el número de ocasiones que pueda satisfacer el monto en números enteros, es el número de regidurías que le corresponde por este método.

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PT	NA	MORENA
Votación	4887	2609	1987	826	1821	8341
Regidurías correspondientes	1					2

<sup>2</sup> Cociente: Resultado que, en la operación aritmética de la división, se obtiene dividiendo una cantidad (dividendo) por otra (divisor).

7. Si quedaren aún regidurías por repartir, se aplicará la metodología de resto mayor. Para tal efecto, a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes que ya recibieron regidurías por cociente natural, se les resta la votación que se empleó para dicha asignación.

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PT	NA	MORENA
Votación restante	792.8	2609	1987	826	1821	152.6

8. En consecuencia, se identifican los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes con mayor votación restante<sup>3</sup>, y en orden decreciente se les asignan las regidurías restantes.

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PT	NA	MORENA
Votación restante	792.8	2609	1987	826	1821	152.6
Regidurías por RM		1	1			

9. Una vez realizado lo anterior, se establece el orden de regidurías que corresponden a cada partido político y en su caso, candidaturas independientes. En primer lugar se asignarán las regidurías obtenidas mediante cociente natural, comenzado por las regidurías del partido político o en su caso, candidatura independiente con mayor votación y continuando en orden decreciente, respecto a su votación, con los demás partidos políticos o en su caso, candidaturas independientes. Posteriormente se asignarán las regidurías obtenidas mediante resto mayor, de manera decreciente respecto a la votación restante de cada partido político o en su caso, candidatura independiente.

Presidencia	MORENA
Sindicatura	MORENA
Regidoría 1	MORENA
Regidoría 2	MORENA
Regidoría 3	PAN
Regidoría 4	PRI

<sup>3</sup> Los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes que no obtuvieron alguna regiduría por cociente natural, pasan a la etapa de resto mayor con su votación íntegra.

**10.** Ahora, se debe verificar si la representación de algún partido político o en su caso, candidatura independiente dentro del Ayuntamiento<sup>4</sup> sobrepasa en más de ocho puntos porcentuales el porcentaje de votación que tiene un partido político o en su caso, candidatura independiente respecto del total de la votación efectiva.

Para identificar si existe sobrerrepresentación o subrepresentación de algún partido político o en su caso, candidatura independiente, deberá calcularse el porcentaje de ediles con los que cuenta cada partido político o en su caso, candidatura independiente. Lo anterior dividiendo el número total de ediles asignados a cada partido político o en su caso, candidatura independiente participante, entre el número total de ediles del Ayuntamiento, el resultado anterior, deberá multiplicarse por cien.

Posteriormente, se calcula el porcentaje de votación efectiva de cada partido político o en su caso, candidatura independiente, dividiendo el total de la votación obtenida por cada partido político o en su caso, candidatura independiente, entre la votación efectiva, el resultado anterior, deberá multiplicarse por cien.

Finalmente, al porcentaje de representación en el Ayuntamiento, se le restará el porcentaje de votación efectiva y, si el resultado sobrepasa en más de ocho puntos porcentuales, el partido político o candidatura independiente se encontrará sobrerrepresentada. En atención a lo anterior, si el resultado es menor a ocho puntos porcentuales respecto a su representación en votación efectiva, el partido político o en su caso candidatura independiente se encontrará subrepresentada.

	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	C1	C2	C3	TOTALES
<b>Ediles MR</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Ediles RP</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	0	0	0	0	<b>2</b>	0	0	0	0	<b>5</b>
<b>Total de ediles</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	0	0	0	0	<b>4</b>	0	0	0	0	<b>7</b>
<b>Representación en el Ayuntamiento</b>	<b>14.29%</b>	<b>14.29%</b>	<b>14.29%</b>	0.00%	0.00%	0.00%	00.00%	<b>57.14%</b>	00.00%	00.00%	0.00%	0.00%	
<b>Votación</b>	4887	2609	1987	0	826	0	1821	8341	0	0	0	0	20471

<sup>4</sup> Tomando en cuenta la presidencia y sindicatura que se eligen mediante el principio de mayoría relativa (SUP-JDC-567/2017).

% de la VE	23.87%	12.74%	9.71%	0.0%	4.03%	0.0%	8.90%	40.75%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Diferencia	-9.59%	1.54%	4.58%	0.0%	-4.03%	0.0%	-8.90%	16.40%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

11. Si algún partido político o en su caso, candidatura independiente sobrepasa en más de ocho puntos su porcentaje de votación, se le deben retirar tantas regidurías sean necesarias, para quedar dentro del límite<sup>5</sup>.

¿Hay sobrerrepresentado?	Sí, <b>MORENA</b> , ya que su representación en el Ayuntamiento rebasa en 16.4% su porcentaje de votación, es decir, <b>8.39% más</b> de lo que está permitido constitucionalmente.
¿Hay subrepresentado?	Sí, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.

	MORENA		MORENA
Ediles MR	2		2
Ediles RP	2	-1 =	1
<b>Total de ediles</b>	<b>4</b>		<b>3</b>
Representación en el Ayuntamiento	57.14%		42.86%
Votación	8341		8341
% de la VE	40.75%		40.75%
Diferencia	16.40%		2.11%

12. Reservados los cargos edilicios correspondientes al partido político o en su caso, candidatura independiente sobrerrepresentada, ya dentro del límite, las regidurías que se le retiraron se deben de reasignar junto con las que le correspondieron a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes no sobrerrepresentadas.

Cargos Reservados al Sobrerrepresentado		
MR	RP	Total

Total de cargos a redistribuir		
Retiradas al Sobrerrepresentado	Asignadas a los no sobrerrepresentados	Total

<sup>5</sup> No se pueden retirar los cargos edilicios de presidencias y síndicaturas, a pesar de implicar sobrerrepresentación por encima del 8%, al ser cargos que se eligen por el principio de mayoría relativa.

2	1	3	1	3	4
---	---	---	---	---	---

13. Para la reasignación, se calcula una nueva votación efectiva, en la que se deja de considerar la votación del partido político o en su caso, candidatura independiente que se encontró sobrerrepresentada.

PAN	PRI	PRD	PT	NA	MORENA	=	VE
4887	2609	1987	826	1821	-		12,130

14. Dicha nueva votación efectiva se divide entre el nuevo número de regidurías a reasignar, con lo que se obtiene un nuevo cociente natural.

<b>VOTACIÓN EFECTIVA</b>	÷	<b>NÚMERO DE REGIDURÍAS</b>	=	<b>NUEVO COCIENTE NATURAL</b>
12,130		4		3,032.5

15. Se identifican los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes con votación suficiente para cubrir la cantidad que resulte como nuevo cociente natural, y el número de ocasiones que pueda satisfacer el monto en números enteros es el número de regidurías que le corresponde por éste método.

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PT	NA	MORENA
<b>Votación</b>	4887	2609	1987	826	1821	-
<b>Regidurías correspondientes</b>	1					

16. Si quedaren aún regidurías por repartir, se aplicará la metodología de resto mayor. Para tal efecto, a los partidos políticos o en su caso, candidaturas independientes que ya recibieron regidurías mediante el nuevo cociente natural, se les restará la votación que se empleó para esa asignación.

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PT	NA	MORENA
<b>Votación restante</b>	1854.5	2609	1987	826	1821	-

17. Acto seguido, se identifican los partidos políticos o en su caso, candidaturas independientes con mayor votación restante<sup>6</sup>, y en orden decreciente se les asignan las regidurías restantes.

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PT	NA	MORENA
Votación restante	1854.5	2609	1987	826	1821	-
Regidurías por RM	1	1	1	-	-	-

18. Ahora, se deberá verificar si la representación de algún partido político o en su caso, candidatura independiente dentro del Ayuntamiento<sup>7</sup> sobrepasa en más de ocho puntos porcentuales, el porcentaje de votación que tiene un partido político o en su caso, candidatura independiente respecto del total de la votación efectiva.

	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	C1	C2	C3	TOTALES
<b>Ediles MR</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Ediles RP</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	0	0	0	0	<b>1</b>	0	0	0	0	<b>5</b>
<b>Total de ediles</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	0	0	0	0	<b>3</b>	0	0	0	0	<b>7</b>
<b>Representación en el Ayuntamiento</b>	<b>28.57%</b>	<b>14.29%</b>	<b>14.29%</b>	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	<b>42.86%</b>	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
<b>Votación</b>	4887	2609	1987	0	826	0	1821	8341	0	0	0	0	20471
<b>% de la VE</b>	<b>23.87%</b>	<b>12.74%</b>	<b>9.71%</b>	<b>0.00%</b>	<b>4.03%</b>	<b>0.00%</b>	<b>8.90%</b>	<b>40.75%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	8
<b>Diferencia</b>	<b>4.70%</b>	<b>1.54%</b>	<b>4.58%</b>	<b>0.00%</b>	<b>-4.03%</b>	<b>0.00%</b>	<b>-8.90</b>	<b>2.11%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	

19. Una vez realizado lo anterior, se establece el orden de regidurías que corresponde a cada partido político o en su caso, candidatura independiente. Lo anterior conforme al punto 9 de la presente metodología.

Presidente	MORENA
------------	--------

<sup>6</sup> Los partidos políticos o en su caso, candidaturas independientes que no obtuvieron alguna regiduría por cociente natural pasan a la etapa de resto mayor con su votación íntegra.

<sup>7</sup> Tomando en cuenta la presidencia y sindicatura que se eligen mediante el principio de mayoría relativa (SUP-JDC-567/2017).

<sup>8</sup> En el resultado de la operación se ocuparán todos los decimales, no obstante para mayor apreciación se expresan las primeras dos decimales.

Síndico	MORENA
Regidor 1	MORENA
Regidor 2	PAN
Regidor 3	PRI
Regidor 4	PRD
Regidor 5	PAN

**20. Principio de menor afectación.**

- a) Si en esta etapa se advierte que con la reasignación se obtiene un grado de sobrerrepresentación mayor al original, por algún partido político o en su caso candidatura independiente, **se deberá privilegiar la primera asignación.**
- b) Si ya no existe sobrerrepresentación ni subrepresentación de algún partido político o en su caso, candidatura independiente, **la segunda asignación será la definitiva**, respecto a partidos políticos y en su caso candidaturas independientes.
- c) De existir una sobrerrepresentación menor a la sobrerrepresentación original que se buscó subsanar, **la segunda asignación será la definitiva**, respecto a partidos políticos y en su caso candidaturas independientes.

En el caso de Emiliano Zapata, tras la reasignación se advierte que ya no queda ningún partido ni candidatura independiente sobrerrepresentada, no obstante, el partido político Nueva Alianza cuenta con un nivel del .90% de subrepresentación, sin embargo, la totalidad de sus votos no permiten que se le asigne una regiduría.

	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	C1	C2	C3	TOTALES
<b>Total de ediles</b>	2	1	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	7
<b>Representación en el Ayuntamiento</b>	28.57%	14.29%	14.29%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	42.86%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
<b>% de la VE</b>	23.87%	12.74%	9.71%	0.00%	4.03%	0.00%	8.90%	40.75%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
<b>Diferencia</b>	4.70%	1.54%	4.58%	0.00%	-4.03%	0.00%	-8.90	2.11%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	



21. Concluida la verificación y en su caso, reasignación por acreditarse una violación a los límites de sobrerrepresentación y subrepresentación, se verificará el género que corresponde a cada cargo edilicio, conforme a las listas registradas por los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes.

Cargo	Partido	Nombre	Género
Presidente Prop	MORENA	Jorge Alberto Mier Acolt	H
Presidente Sup	MORENA	Erick Ruiz Hernández	H
Síndica Prop	MORENA	Ana Paulina Martínez Murguía	M
Síndica Sup	MORENA	Diana Montserrat Linares González	M
Regidor 1 Prop	MORENA	Ernesto Estévez Ortega	H
Regidor 1 Sup	MORENA	Alberto Báez Huerta	H
Regidor 2 Prop	PAN	Enrique Leal Figueroa	H
Regidor 2 Sup	PAN	Iván de Jesús Leal Ruiz	H
Regidor 3 Prop	PRI	Jorge Luis Villa Rodríguez	H
Regidor 3 Sup	PRI	José Eduardo Ramírez Sánchez	H
Regidor 4 Prop	PRD	Daniel Nava Trujillo	H
Regidor 4 Sup	PRD	José Faustino Padilla Silva	H
Regidora 5 Prop	PAN	Lorena Guadalupe Galindo Castillo	M
Regidora 5 Sup	PAN	Esperanza Verdejo Morgado	M

Total de Mujeres	2	Total de Hombres	5
------------------	---	------------------	---

22. **Verificación de subrepresentación femenina.**

- a) Si se advierte que existen más mujeres que hombres (una más) o un grado de sobrerrepresentación (dos o más mujeres que hombres), la asignación **quedará firme**, ya que se beneficia a las mujeres<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> La Sentencia SUP-JDC-567/2017 en su apartado de Efectos, dejó claro que la medida afirmativa sólo surte efectos tratándose de ayuntamientos con sub-representación de mujeres.

b) Si se advierte que hay un solo hombre más que el número de mujeres, la asignación **quedará firme**.  
Lo anterior al advertirse una integración paritaria.

c) Si se advierte que hay más hombres que mujeres en un grado de sobrerrepresentación (dos o más hombres que mujeres), **se deberá modificar el orden de las listas** presentadas por los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, a fin de lograr una integración paritaria.

23. Para el efecto señalado en el inciso c) del numeral 22 de la presente metodología, se observarán la o las últimas regidurías asignadas al género masculino.<sup>10</sup>

En el caso de Emiliano Zapata, se advierte que de asignarse de manera natural a las candidaturas conforme a la prelación de las listas presentadas por los partidos políticos, **sí existe subrepresentación de mujeres**, al haber 3 fórmulas más de hombres que de mujeres (5H-2M).

Por lo anterior en el caso concreto, se deberá reasignar la última fórmula asignada al género masculino, la cual corresponde al Partido de la Revolución Democrática, por lo que, se deberá modificar el orden de prelación de la siguiente lista de postulación:

POSTULACIÓN	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO
PRD	Emiliano Zapata	Regiduría 1	Propietario	Nava	Trujillo	Daniel	H
PRD	Emiliano Zapata	Regiduría 1	Suplente	Padilla	Silva	José Faustino	H
PRD	Emiliano Zapata	Regiduría 2	Propietario	Gutiérrez	Fernández	Judith	M
PRD	Emiliano Zapata	Regiduría 2	Suplente	Amaro	Ortiz	Brenda	M
PRD	Emiliano Zapata	Regiduría 3	Propietario	Ochoa	González	Prócoro	H

<sup>10</sup> Acuerdo OPLEV/CG282/2017, en acatamiento a la resolución SUP-JDC-567/2017.

PRD	Emiliano Zapata	Regiduría 3	Suplente	Alejandro	Gómez	Azael	H
PRD	Emiliano Zapata	Regiduría 4	Propietario	Barradas	Rodríguez	Eloína	M
PRD	Emiliano Zapata	Regiduría 4	Suplente	Amaya	Acosta	María del Rosario	M
PRD	Emiliano Zapata	Regiduría 5	Propietario	Flores	Sánchez	Héctor Daniel	H
PRD	Emiliano Zapata	Regiduría 5	Suplente	Rosas	Flores	Julián	H

De la tabla anterior, se advierte que naturalmente la regiduría número 4, se le asignó al C. Daniel Nava Trujillo, no obstante, al ser la última regiduría asignada al género masculino, se deberá correr el orden de prelación, para asignarle la regiduría en mención, a la C. Judith Gutiérrez Fernández, quedando firme la siguiente asignación:

Cargo	Partido	Nombre	Género
Presidente Prop	MORENA	Jorge Alberto Mier Acolt	H
Presidente Sup	MORENA	Erick Ruiz Hernández	H
Síndica Prop	MORENA	Ana Paulina Martínez Murguía	M
Síndica Sup	MORENA	Diana Montserrat Linares González	M
Regidor 1 Prop	MORENA	Ernesto Estévez Ortega	H
Regidor 1 Sup	MORENA	Alberto Báez Huerta	H
Regidor 2 Prop	PAN	Enrique Leal Figueroa	H
Regidor 2 Sup	PAN	Iván de Jesús Leal Ruiz	H
Regidor 3 Prop	PRI	Jorge Luis Villa Rodríguez	H
Regidor 3 Sup	PRI	José Eduardo Ramírez Sánchez	H
Regidora 4 Prop	PRD	Judith Gutiérrez Fernández	M
Regidora 4 Sup	PRD	Brenda Amaro Ortiz	M
Regidora 5 Prop	PAN	Lorena Guadalupe Galindo Castillo	M

Cargo	Partido	Nombre	Género
Regidora 5 Sup	PAN	Esperanza Verdejo Morgado	M

Total  
Mujeres de 3

Total de Hombres 4